

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215**

**(junio 16 de 2022)**

### **Por la cual se definen porcentajes de beca en los programas ofrecidos por la IUSH para los familiares de sus empleados**

El Rector de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992, en sus decretos reglamentarios, en lo normado por los estatutos generales de la IUSH, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación Superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que es interés institucional, promover becas que fomenten el acceso a la educación superior

Que, en aras de dinamizar los procesos de la Institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, la Institución Universitaria Salazar y Herrera, propicia espacios para el fortalecimiento de la educación, beneficiando en primera medida a aquellos que hacen parte de la comunidad académica.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera, consciente de su compromiso social, de conformidad con sus posibilidades y la disponibilidad presupuestal, ofrece estímulos para el desarrollo de estudios superiores a los familiares de sus empleados.

Que la Rectoría en concordancia con lo anterior

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Determinar** cómo beneficiarios de becas en la matrícula de los programas ofertados por la IUSH, a las siguientes personas:

1. Padres de los empleados
2. Hermanos de los empleados
3. Hijos de los empleados
4. Cónyuge o compañero permanente de los empleados

**ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar** las siguientes becas de acuerdo con la modalidad de formación, así:

- 20% descuento en pregrado
- 20% descuento para cursos de formación continua
- 25% descuento en posgrados
- 15% descuento en cursos del centro de Idiomas

**ARTÍCULO TERCERO. Cumplimiento de requisitos.** Para hacer efectivas las becas, la persona deberá cumplir con unos requisitos que lo acrediten como beneficiario, así:

### 1. Cónyuge

- Registro civil de matrimonio
- Certificado laboral con vigencia no superior a un mes del empleado activo de la institución.

### 2. Compañero permanente

- Declaración juramentada autenticada en notaria
- Certificado laboral con vigencia no superior a un mes del empleado activo de la institución.

### 3. Hijos y padres

- Registro civil de nacimiento del beneficiario
- Certificado laboral con vigencia no superior a un mes del empleado activo de la institución.

#### 4. Hermanos

- Declaración juramentada autenticada en notaria.
- Certificado laboral con vigencia no superior a un mes del empleado activo de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se entiende que la beca solo será aplicada cuando EL BENEFICIARIO haya sido admitido por La IUSH.

**ARTÍCULO QUINTO.** La beca no es acumulable con otros descuentos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Es potestativo del Rector, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Institución, mantener en el tiempo estas becas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución **tiene vigencia** para la matrícula que efectúen estudiantes nuevos a partir del semestre 2022-2

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de junio de 2022.



**Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**

Rector y Representante Legal



**Mg. SILVANA FRANCO OCHOA**

Secretaria General